D, N. I.

3.	D.	Enrique Garcia Monedero	2.829.206
4.		Rosa Spiegelberg Buisen	32,118,846
5.		Amalia Aparisi Laporta	2,477,690
6.		Eulogio Sombria Sanz	50,135,128
7.	D.	Agustin Sanchez Blázquez	6.447.136
8.	D.	Antonio Paniagua Pueyo	28.281.610
9.	D.	Enrique Rocher Serra	22,483.670
10.	D.	Miguel Maimone Fernandez	22,194 433
11.	D,	José María Paricio Hernández	4.919.940
12.	D.	Fidel Nogueras Prados	27.653.026
13.		Angel Herrezuelo Rodríguez	18.850.050
14.	D.	Alfredo Garcia Machado	28.034.973
15.	D.	Juan Castaneda Diaz	28.091.135
16.		Jesús Baltasar Maceira	3.196 504
17.		Antonio Bermejo Fernández	42,523,167
18.		José González Sanz	12.252.451
19.		Carlos Liñan González	27.916.634
		Excluidos	
1	ь	José María Higueros Núñez	28,302,760
2,		José Calvo Corredera	28,220,633
3.		Ricardo Corredera Calvo	27,993.924
٥.	£,	Incardo Confedera Carvo	24,503.029

Por no haber justificado el requisito g) de la norma se-Por no haber justificado el requisito gi de la norma segunda de la convocatoria que exige haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos bi o di de la Disposición transitoria primera del Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos, de haber prestado servicios ininterrumpidos en la Obra de Protección de Menores por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1871 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas solectivas.

Los interesados podrán interponer, ante el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, la reclamación a que hubiera lugar, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta lista en el «Boletin Oficial del Estado».

Madrid, 10 de junio de 1974.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Miguel Fenech Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

13892

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil masculino, una plaza de Profesor de Enseñanza Superior (idioma francés) para prestar sus servicios en la Escuela Naval Militar.

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, masculino, una piaza de Profesor de Enseñanza Superior tidioma francési, para prestar sus servicios en la Escuela Naval Militar.

Bases.

1.º Para ser admittdos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

Ser de nacionalidad española. Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias

Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debide estudio radiográfico e informe radiológico.

No haber sufride sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

Estar en posesión del título profesional correspondiente a la plaza concursada.

- 2.* Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesa-dos, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico (El Farrol del Caudillo).
- 3.º El plazo de admisión de instancias será de un mes. contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación

- de esta resolución en el .Boletín Oficial del Estado., siendo rechazadas todas las que se reciban de dicho plaze.
- 4.º Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 1.º, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente pouer de relieve
- 5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Maritima del Cantábrico las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los examenes.
- 6.* El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estara constituido por:

Presidente: Capitán de navío, Director de la Escuela Naval Militar.

Capitan de fragata, Subdirector de la Escuela Naval Militar. Capitán de fragata Jefe de Estudios de la Escuela Naval Militar.

Comandante de Infantería de Marina (f.) don Germán Leira Rodríguez,

Comandante de Maquinas (f.) don Antonio Pellicer Caravaca. Vocal-Secretario: Alférez de navío don Joaquín Bucete Sáp-

7.ª Los examenes consistiran en demostrar la aptitud adecuada a la categoria profesional de la plaza convocada.

Condiciones técnicas

8.* Las funciones a realizar por el concursante que sea se-leccionado parà ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoria profesional en las definidas en el Grupo I-A), titulados del anexo de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar.

Condíciones administrativas

- 9.* El concursante que ocupe la plaza que se convoca que-dará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal ci-vil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposi-ciones legales posteriores dictadas para su aplicación.
- 10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:
- a) Sueldo base mensual de dos mil doscientas veínticinco pesetas hora diaria de clase.
- b) Plus complementario de mil cien pesetas hora diaria de clase.
 - c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
 - e) Veinte días de vacaciones anuales retribuídas.
 - f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.
- 11. El período de prueba será de seis meses, y la jornada laboral de cinco horas diarias.
- 12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solici-
- 12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, oteétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

 13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 28 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193 y «Diario Oficial del Ministerio de Marina-número 157), se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificarán en la forma estánlecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de ciento veínticinco pesetas el Presidente y Secretario y de cien pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 3/1973 de la Intendencia General.

 14. En esta convocatoría, de conformidad con lo autorizado
- 14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado 14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, stempre que superen las pruebas correspondientes.
- Madrid, 6 de junio de 1974.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Francisco Jaraiz Franco.